



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 001-2017

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la norma ibídem, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 284 de la norma ibídem, la política económica del país tiene como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial, entre otros;

Que el artículo 305 de la Carta Magna, establece que: "*La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva*";

Que, el segundo inciso del artículo 306 de la Norma Suprema señala que: "*El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza*";

Que, el Ecuador es parte de la Organización Mundial de Comercio en razón del Protocolo de Adhesión a la Organización Mundial de Comercio publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 de 2 de enero de 1996 y al alcance a dicho Protocolo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 977 del 28 de Junio de 1996;

Que, el artículo XXIV del GATT de 1994 y en particular en su párrafo 5, entre otros, reconoce además la posibilidad de que los Miembros celebren acuerdos tendientes a una mayor integración de las economías de los países que participen de tales acuerdos;

Que, mediante Acuerdo Multilateral OMC sobre la Agricultura se establece los productos comprendidos como "productos agropecuarios" en su Anexo 1;

Que, conforme al Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación OMC, en particular artículo 3 referente a "Trámite de licencias no automáticas de importación";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior, COMEX, como un cuerpo colegiado de carácter intersectorial encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el literal l) del artículo 72 del COPCI consagran como competencias del COMEX: *“Aprobar contingentes de importación o medidas restrictivas a las operaciones de comercio exterior, cuando las condiciones comerciales, la afectación a la industria local, o las circunstancias económicas del país lo requieran”*;

Que, en el Capítulo II, Sección II, el Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en materia de política comercial, establece las consideraciones que debe resguardar la aplicación de Contingentes de Importación o Exportación;

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como Cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformatoria Tercera de dicho Decreto Ejecutivo;

Que, en sesión de 29 de septiembre de 2016, el Pleno del COMEX adoptó la Resolución No. 024-2016, a través de la cual, dicho organismo colegiado emitió dictamen final favorable respecto a los resultados del proceso de negociación entre la República del Ecuador y la Unión Europea para la adopción del Protocolo de Adhesión del Ecuador al *“Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra”*; el mismo que será denominado para futuros propósitos como *“Acuerdo Comercial Multipartes UE-Colombia y Perú”*;

Que, el *“Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador”* al *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una partes y Colombia y Perú por otra parte”*, fue suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 11 de noviembre de 2016;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 009-16-DTI-CC, de 12 de diciembre de 2016, que las disposiciones contenidas en el *"Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*, suscrito en Bruselas el 11 de noviembre de 2016, que tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión del Ecuador al *"Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra"*, suscrito en Bruselas el 26 de junio de 2012", son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2016, aprobó por mayoría de sus miembros, el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"*, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al *"Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1285 de 20 de diciembre de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 906, de 20 de diciembre de 2016, el Presidente de la República del Ecuador ratificó el *"Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"* suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 11 de noviembre del 2016, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al *"Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte"*;

Que, el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte, en la sección 4 referente a Mercancías Agrícolas, estipula en el artículo 33: *"Cada Parte aplicará y administrará los contingentes arancelarios de importación para las mercancías agrícolas que figuran en el Anexo I (Cronogramas de eliminación arancelaria) de conformidad con el artículo XIII del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas, y el Acuerdo sobre Licencias de Importación"*;

Que, el Pleno del COMEX en sesión de 01 de febrero de 2017, conoció y aprobó el Informe Técnico No. MAGAP-SC-DPI-2017-001 de 24 de enero de 2017, presentado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), a través del cual recomienda: *"(...) aprobar la "Licencia no automática de importación" a cargo del (...) (MAGAP), como documento de control previo a la importación de las mercancías agrícolas clasificadas en el Anexo I, de conformidad a los contingentes*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

arancelarios acordados en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial Multipartes UE- Colombia y Perú (...);

Que, en consideración al último párrafo del artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, los Delegados del Pleno del COMEX designaron al señor Iván Ortiz Wilchez, para que actúe como Secretario Ad-Hoc en la sesión referida en el considerando anterior;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “**Licencia no automática de importación**” a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), como documento de control previo al embarque de las mercancías agrícolas clasificadas en las subpartidas señaladas en el Anexo I de la presente Resolución, de conformidad a los contingentes arancelarios negociados en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte.

Las importaciones de las subpartidas del Anexo I que no se acojan al volumen establecido por contingentes seguirán el proceso regular de importación sin necesidad de la presentación del documento de control previo indicado en párrafo precedente, pagando la tarifa arancelaria correspondiente a lo acordado en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte.

Artículo 2.- Disponer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), la elaboración de la normativa para la implementación de los contingentes pactados en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte, e implementar un sistema informático para el efecto, en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de la adopción de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la creación e implementación de códigos suplementarios para las líneas arancelarias detalladas en el Anexo II de la presente Resolución, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la adopción del presente acto normativo.

Artículo 4.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) ejecutar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

modificaciones necesarias en sus respectivos sistemas para la correcta implementación de esta disposición.

Artículo 5.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE), para el efecto, tanto el MAGAP como el SENA E realizarán los procedimientos correspondientes.

Artículo 6.- Las disposiciones emanadas de la presente Resolución, no reforman ni menoscaban la aplicación de otros documentos de control previo, distintos a los introducidos a través del presente instrumento, que sean emitidos por instituciones públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las mercancías que se encuentren embarcadas, en depósito aduanero y depósito temporal podrán acogerse al beneficio del contingente una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento que emita el MAGAP para regular los contingentes pactados en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte.

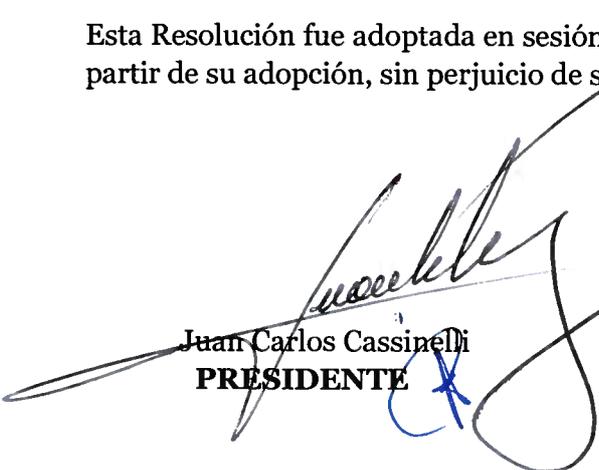
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogado cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 01 de febrero de 2017 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Juan Carlos Cassinelli
PRESIDENTE


Iván Ortiz
SECRETARIO AD-HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO I

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
1	0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
2	0210190000	-- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
3	0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
4	0402109000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
5	0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
6	0402211900	---- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
7	0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
8	0402219900	---- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
9	0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
10	0402291900	---- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
11	0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
		igual a 2,5 kg		IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
12	0402299900	---- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
13	0402911000	--- Leche evaporada	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
14	0402919000	--- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
15	0402991000	--- Leche condensada	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
16	0402999000	--- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				CON UE
17	0403100000	- Yogur	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
18	0403901000	-- Suero de mantequilla	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
19	0403909000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
20	0404109000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
21	0404900000	- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
22	0405200000	- Pastas lácteas para untar	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
23	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
24	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
25	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
26	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
27	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
		56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
28	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
29	0406909000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
30	0504001000	- Estómagos	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
31	0504002000	- Tripas	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
32	0504003000	- Vejigas	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				CON UE
33	0709991000	- - - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
34	0710100000	- Papas (patatas)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
35	0710400000	- Maíz dulce	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
36	1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
37	1602410000	- - Jamones y trozos de jamón	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
38	1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
39	1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
40	1806209000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
41	2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
42	2009110000	-- Congelado	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
43	2009190000	-- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
44	2009290000	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
45	2009399000	- - - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
46	2009490000	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
47	2009690000	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
48	2009790000	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				CON UE
49	2009810000	-- De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
50	2009891000	--- De papaya	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
51	2009892000	--- De maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
52	2009893000	--- De guanábana (Annona muricata)	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
53	2009894000	--- De mango	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
54	2009896000	--- De hortaliza	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
55	2009899000	--- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
56	2009900000	- Mezclas de jugos	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
57	2101120000	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
58	2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
59	2106901000	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres,	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
		gelatinas y similares		IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
60	2106902100	--- Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
61	2106902900	--- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
62	2106903000	-- Hidrolizados de proteínas	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
63	2106904000	-- Autolizados de levadura	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
64	2106905000	-- Mejoradores de panificación	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				CON UE
65	2106906000	-- Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
66	2106907100	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
67	2106907200	--- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
68	2106907300	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
69	2106907400	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				CON UE
70	2106907900	- - - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
71	2106908000	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
72	2106909100	- - - Preparaciones edulcorantes a base de estevia	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
73	2106909900	- - - Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
74	2309109000	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
75	2309901000	-- Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
76	2309909011	---- Para uso acuícola en forma de hojuelas	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
77	2309909012	---- Las demás para uso acuícola	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
78	2309909019	---- Los demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
79	2309909091	---- Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE
80	2309909099	---- Las demás	MAGAP	LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
				IMPORTACIÓN SOLAMENTE CONTINGENTE CON UE

ANEXO II

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
1	0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
2	0210190000	-- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
3	0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
4	0402109000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
5	0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
6	0402211900	---- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
7	0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
8	0402219900	---- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			Europea.
9	0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
10	0402291900	---- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
11	0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
12	0402299900	---- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
13	0402911000	--- Leche evaporada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
14	0402919000	--- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
15	0402991000	--- Leche condensada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
16	0402999000	--- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
17	0403100000	- Yogur	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
18	0403901000	-- Suero de mantequilla	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
19	0403909000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
20	0404109000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
21	0404900000	- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
22	0405200000	- Pastas lácteas para untar	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
23	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
24	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
25	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
26	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
27	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
28	0406906000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior o igual al 63,5%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
29	0406906000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para productos con un contenido de humedad superior al 63,5% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.
30	0406909000	- - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
31	0504001000	- Estómagos	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
32	0504002000	- Tripas	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
33	0504003000	- Vejigas	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
34	0709991000	- - - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
35	0710100000	- Papas (patatas)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
36	0710400000	- Maíz dulce	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			Europea.
37	1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
38	1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
39	1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
40	1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
41	1806209000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
42	2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
43	2009110000	-- Congelado	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
44	2009190000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
45	2009290000	-- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
46	2009399000	- - - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
47	2009490000	- - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
48	2009690000	- - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
49	2009790000	- - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
50	2009810000	- - De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
51	2009891000	- - - De papaya	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
52	2009892000	- - - De maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
53	2009893000	- - - De guanábana (Annona muricata)	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			contenidos de azúcar > al 30%.
54	2009894000	- - - De mango	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
55	2009896000	- - - De hortaliza	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
56	2009899000	- - - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
57	2009900000	- Mezclas de jugos	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 30%.
58	2101120000	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
59	2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
60	2106901000	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
61	2106902100	- - - Presentadas en envases	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
		acondicionados para la venta al por menor	0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
62	2106902900	- - - Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
63	2106903000	- - Hidrolizados de proteínas	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
64	2106904000	- - Autolizados de levadura	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
65	2106905000	- - Mejoradores de panificación	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
66	2106906000	- - Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
67	2106907100	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
68	2106907200	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas,	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
		minerales u otras sustancias	
69	2106907300	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
70	2106907400	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
71	2106907900	- - - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
72	2106908000	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
73	2106909100	- - - Preparaciones edulcorantes a base de estevia	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
74	2106909900	- - - Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Aplica para a productos con contenidos de azúcar > al 70%.
75	2309109000	- - Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
76	2309901000	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea.
77	2309909011	- - - - Para uso acuícola en forma de hojuelas	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TEXTO DE CÓDIGO SUPLEMENTARIO
			Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
78	2309909012	---- Las demás para uso acuícola	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
79	2309909019	---- Los demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
80	2309909091	---- Alimentos para perros o gatos acondicionados a la venta al por mayor	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.
81	2309909099	---- Las demás	Solamente para importaciones provenientes bajo contingente. Arancel 0%. Acuerdo Multipartes con Unión Europea. Se excluye del cupo a productos con contenidos de arroz y maíz.